



## *Resolución Jefatural*

Breña, 25 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2020-OAF/MIGRACIONES

### **VISTOS:**

El Memorando N° 001669-2020-TICE/MIGRACIONES, de fecha 17 de octubre del 2020 y el Memorando N° 001879-2020-OTIC/MIGRACIONES, de fecha 18 de noviembre del 2020, de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones; el Informe N° 000174-2020-UA/MIGRACIONES, de fecha 24 de noviembre de 2020, de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; el Memorando N° 002273-2020-OPP/MIGRACIONES de fecha 20 de noviembre de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000641-2020-OAJ/MIGRACIONES, de fecha 24 de noviembre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, aplicable al Contrato N° 027-2018-MIGRACIONES, establecen las reglas que las entidades deben observar para llevar a cabo la contratación de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a los fondos públicos, así como las prestaciones adicionales necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Con relación al procedimiento para aprobar la contratación de prestaciones adicionales, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe en su artículo 139 que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria;

El segundo párrafo del artículo precitado señala que el costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Consta en el expediente que, mediante Contrato N° 027-2018-MIGRACIONES, suscrito con VIETTEL PERU S.A.C. el 04 de octubre del 2018, se contrató el "Servicio de transmisión de datos y acceso a internet para las oficinas remotas a nivel nacional – Ítem N°01: Sedes Operativas Tipo I"; por la suma de S/ 2'998,055.74;

Con arreglo al mencionado contrato se dispuso la contratación de prestaciones adicionales por las sumas de S/ 35,435.40<sup>1</sup>; S/ 415,412.80<sup>2</sup> y S/ 34,235.00<sup>3</sup>, que generaron la suscripción de las Adendas N° 1, N° 2 y N° 3 de fechas 20 de agosto de 2019, 14 de enero de 2020 y 5 de noviembre de 2020, respectivamente;

Asimismo, consta la necesidad expuesta a través del Informe N° 000036-2020-DCS-TICE/MIGRACIONES, recogida por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y puesta en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, para la gestión correspondiente a la contratación de prestaciones adicionales, mediante el Memorando N° 001669-2020-TICE/MIGRACIONES, del 17 de octubre del 2020;

Conforme con lo anterior, la Entidad ha recibido la cotización del contratista para la prestación adicional del servicio de transmisión de datos y acceso a internet a la sede de la Jefatura Zonal de Huancayo, por la suma de S/ 32,788.00, cuya validación ha sido informada por el área usuaria mediante el Memorando N° 001879-2020-OTIC/MIGRACIONES, del 18 de noviembre del 2020. Asimismo, señala en el referido documento que dicha contratación adicional permitirá alcanzar la finalidad del contrato, mediante la provisión de los servicios de interconexión y transmisión de datos de la Jefatura Zonal de Huancayo y así, dar continuidad a los servicios que brinda MIGRACIONES a la ciudadanía según lo indicado en la “Finalidad Publica” de los términos de referencia del servicio contratado;

Igualmente se advierte que el valor involucrado corresponde al 1.09% del monto contractual, no excediendo el porcentaje acumulado al 25% establecido como tope por la normativa legal;

Se confirma de igual manera, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido el Memorando N° 002273-2020-OPP/MIGRACIONES, del 20 de noviembre de 2020, con la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 013, que respalda el gasto a ser comprometido para el mencionado servicio, según requiere el mismo artículo 139 de la norma acotada;

Mediante Informe N° 000641-OAJ/MIGRACIONES, de fecha 24 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es viable aprobar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 027-2018-MIGRACIONES “Servicio de transmisión de datos y acceso a internet para las oficinas remotas a nivel nacional – Ítem N°01: Sedes Operativas Tipo I”;

Conforme a lo señalado en los informes referidos precedentemente, se cuenta con el sustento técnico y legal que fundamentan la necesidad y procedencia de la contratación de las prestaciones adicionales señaladas; por lo que, corresponde emitir el acto de aprobación respectivo;

Mediante Resolución de Superintendencia N° 003-2020-MIGRACIONES, se delegó al Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas la facultad de aprobar la contratación de prestaciones adicionales. En tal sentido, corresponde que esta sea aprobada mediante resolución de la Oficina de Administración y Finanzas;

---

<sup>1</sup> Equivalente al 1.18% del monto original del contrato.

<sup>2</sup> Equivalente al 13.86% del monto original del contrato.

<sup>3</sup> Equivalente al 1.14% del monto original del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, y su Reglamento de Organización y Funciones, cuyas Secciones Primera y Segunda fueron aprobadas a través del Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, respectivamente, y cuyo Texto Integrado del ROF fue publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350- 2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056- 2017-EF; y la Resolución de Superintendencia N° 003-2020-MIGRACIONES;

Con el visto de las Oficinas de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica, así como de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 027-2018-MIGRACIONES “Servicio de transmisión de datos y acceso a internet para las oficinas remotas a nivel nacional – Ítem N°01: Sedes Operativas Tipo I”, hasta por la suma de S/ 32,788.00 (treinta y dos mil setecientos ochenta y ocho y 00/100 Soles), equivalente al 1.09% del monto contractual, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

**Artículo 2°.-** Autorizar a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas para que realice las coordinaciones correspondientes con el contratista VIETTEL PERU S.A.C. para efecto de la presentación de la documentación necesaria, incluyendo la ampliación de las garantías otorgadas, para la suscripción de la adenda respectiva.

**Artículo 3°.-** Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe))

**Artículo 4°.-** Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina de Administración y Finanzas en el SEACE en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, así como los informes que la sustentan.

**Regístrese y comuníquese.**